

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
700013103004

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil propuesta por los señores OMAIRA ISABEL MENESES DE DIAZ, JOHANA PAOLA DÍAZ MENESES Y JEAN PAUL DÍAZ MENESES, contra CENTRO DE CIRUGÍA S.A.S., el DR MIGUEL CÁRDENAS AGÁMEZ, Oftalmólogo, CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, MEDICINA INTEGRAL S.A.S., y CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S.

Sincelejo, Sucre, 19 de abril de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420240003200

Los señores OMAIRA ISABEL MENESES DE DIAZ, JOHANA PAOLA DÍAZ MENESES Y JEAN PAUL DÍAZ MENESES, con email: johanadiazmeneses@gmail.com, a través de apoderada judicial, presentaron demanda Verbal de Responsabilidad Civil contra CENTRO DE CIRUGÍA S.A.S., email: mare_lopez73@hotmail.com, el DR MIGUEL CÁRDENAS AGÁMEZ, Oftalmólogo, email: miguelcardenasoft@gmail.com, CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, email: juridica@clinicageneraldelnorte.com, MEDICINA INTEGRAL S.A.S., email: info@medicinaintegralsa.com, y CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S., email: notificaciones-judiciales@clipesincelejo.com.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil promovida por los señores OMAIRA ISABEL MENESES DE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.542.182, JOHANA PAOLA DÍAZ MENESES, con c. c. No. 64.919.090, y JEAN PAUL DÍAZ MENESES, con c. c. No. 92.537.913, a través de apoderado judicial, contra CENTRO DE CIRUGÍA S.A.S., NIT. 812007222-6, el DR MIGUEL CÁRDENAS AGÁMEZ, Oftalmólogo, con c. c. No. 78.739.008, la CLÍNICA GENERAL DEL

NORTE S.A.S. NIT. 890.102.768-5, MEDICINA INTEGRAL S.A.S. NIT. 800250634-3, y CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S. NIT. 892200273-9.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos. Los anexos que deban entregarse para su traslado se enviarán por el mismo medio. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la abogada EMERITA DEL SOCORRO MEZA BARRIOS, con cédula de ciudadanía No. 32.664.466 y T. P. No. 103.431 del Consejo Superior de la Judicatura, email: emerita7377@hotmail.com y herreramezalawyers@gmail.com, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**